



Firmado Digitalmente por
MUNIZ CAHUANA
Graciela Rocío FAU
20131370645 hard
Fecha: 08/02/2022



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
MINISTRO

Lima, 14 FEB. 2022

OFICIO N° 121 -2022-EF/10.01



Señor
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N, Cercado de Lima - Lima
Presente. -

Firmado Digitalmente por
HUAMANI HUAMANI Nelly
Zenaida FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/02/2022
18:12:29 COT
Motivo: Doy V° B°



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 760/2021-CR "*Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal "Santa Rosita de Lima" en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima*".

Referencia : Oficio N° 419-PL760-2021-2022-CPMYPEYC-CR (HR N° 158573-2021)

Firmado Digitalmente por
RENGIFO ISUIZA
Juan Losber FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/02/2022
16:20:29 COT
Motivo: Doy V° B°



Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicita a este Ministerio, emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 760/2021-CR "*Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal "Santa Rosita de Lima" en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima*".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 0040 -2022-EF/50.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA Alex
Alonso FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/02/2022 20:40:50
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
HUAMANI HUAMANI Nelly
Zenaida FAU 20131370645
soft
Fecha: 07/02/2022 18:12:09
COT
Motivo: Firma Digital

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 0040 -2022-EF/50.07

Para : Señorita
GRACIELA MUÑIZ CAHUANA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 760/2021-CR, “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal “Santa Rosita de Lima” en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima”.

Referencia : Oficio N° 419-PL760-2021-2022-CPMYPEYC-CR
(HR N° 158573-2021)

Fecha : Lima, 07 de febrero de 2022



Firmado Digitalmente
por RENGIFO ISUIZA
Juan Losber FAU
20131370645 soft
Fecha: 07/02/2022
16:17:04 COT
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el documento de la referencia, la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita a este Ministerio, emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 760/2021-CR, “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal “Santa Rosita de Lima” en el distrito de San Juan de Lurigancho - Lima”.

II. ANÁLISIS:

2.1 Sobre el particular, cabe manifestar que el señalado Proyecto de Ley N° 760/2021-CR, establece lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la ley

El proyecto de ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal “Santa Rosita de Lima” en el distrito de San Juan de Lurigancho – Lima.

Artículo 2.- De la declaración

Declarase de necesidad pública y de interés nacional la construcción del polígono industrial y artesanal “Santa Rosita de Lima” en el distrito de San Juan de Lurigancho – Lima.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIHKEE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 3.- Autoridades competentes

Los Ministerios de Producción, Economía y Finanzas; en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad de Lima Metropolitana, priorizan y promueven la construcción del polígono industrial y artesanal “Santa Rosita de Lima” de acuerdo a sus competencias y atribuciones.”

- 2.2 Al respecto, se debe señalar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se enmarcan en los aspectos de orden presupuestario y por tanto solo emite opinión respecto al proceso presupuestario y la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que no es competente para emitir pronunciamiento respecto a las declaratorias de interés nacional y necesidad pública que realice el Congreso de la República.
- 2.3 Sin perjuicio de lo mencionado, cabe precisar que el artículo 3 del Proyecto de Ley señala: (...) *Los Ministerios de Producción, Economía y Finanzas; en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad de Lima Metropolitana, priorizan y promueven la construcción del polígono industrial y artesanal “Santa Rosita de Lima” de acuerdo a sus competencias y atribuciones. (...);* sin embargo, el análisis costo - beneficio de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 760/2021-CR, no contiene un análisis presupuestal que detalle el costo que irrogaría la implementación de dicho artículo, y que ésta pueda ser financiada con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, lo que podría generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.
- 2.4 En relación a lo mencionado en el párrafo precedente, se debe manifestar que conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el numeral 13.2 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal; por lo que, habiéndose aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Ley N° 31365, correspondería a los Pliegos involucrados realizar la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que podrían ser destinados a la aplicación de lo dispuesto en el Proyecto de Ley materia de análisis.
- 2.5 En tal sentido, desde el ámbito estrictamente presupuestal, se formula observación al Proyecto de Ley N° 760/2021-CR, toda vez que en la Exposición de Motivos, no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados para su implementación en el presente año fiscal, que asegure su financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, no incluyen una evaluación costo - beneficio en términos cuantitativos y cualitativos,





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

vulnerando de esta manera las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022¹.

- 2.6 En consecuencia, el citado Proyecto de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el inciso 1² del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma ocasionará mayores gastos para el Tesoro, en tanto no se habría previsto recursos para su financiamiento en el presente Año Fiscal, así como su sostenibilidad para los subsiguientes años fiscales.
- 2.7 Además, siendo el Proyecto de Ley N° 760/2021-CR una iniciativa congresal, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que: “*Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)*”, por lo que la propuesta normativa contraviene lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 La Dirección General de Presupuesto Público, desde el ámbito estrictamente presupuestal, formula observación al Proyecto de Ley N° 760/2021-CR, por cuanto, contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal para crear o aumentar gastos públicos, contemplados respectivamente, en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.
- 3.2 El citado Proyecto de Ley, vulnera las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

¹ Inc. 3

“En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.”.

Inc. 4

“Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (...)”.

² Inc. 1

“La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.”





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Por lo expuesto, se remite un proyecto de oficio para el trámite correspondiente, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

NELLY ZENaida HUAMANÍ HUAMANÍ

Directora

Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial
Dirección General de Presupuesto Público

YRC/JLRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIHKEE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





ma. 15/02/2022 9:06

mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Mensaje Usuario Externo

Para lmas@mef.gob.pe

Mensaje

f724703735934924439935ceb3407d42.pdf (329 KB)

[Solicitante]: lmas@mef.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: OFICIO 121-2022-EF/10.01

[Fecha]: 2022-02-15 09:05:48

[IP]: 94.188.207.218